



SOCIEDAD MEXICANA
DE SALUD PÚBLICA
—
SALUS • VERITAS • LABOR

CÓDIGO DE CONDUCTA

I. Introducción

El presente Código de Conducta se elabora con base en los Estatutos vigentes y el Manual de Organización de la Sociedad Mexicana de Salud Pública (SMSP). Su finalidad es establecer los principios éticos, valores y reglas de comportamiento que deben observar las personas integrantes de la SMSP en el desempeño de sus funciones, asegurando una actuación profesional, íntegra, transparente y alineada con los fines institucionales.

II. Objetivo

Establecer los criterios de conducta que orienten el actuar de las personas servidoras, colaboradoras, integrantes de órganos de gobierno, coordinaciones, comisiones, voluntariado y personal de apoyo de la SMSP, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética, el respeto, la legalidad y la responsabilidad institucional.

III. Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen funciones dentro de la SMSP, independientemente de su nivel jerárquico, modalidad de contratación o tipo de participación institucional.

IV. Principios Rectores

Las personas integrantes de la SMSP deberán conducirse conforme a los siguientes principios:

- Legalidad
- Honestidad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Profesionalismo
- Imparcialidad
- Lealtad institucional
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Confidencialidad

V. Valores Institucionales

La actuación institucional deberá regirse por los siguientes valores:

- Respeto
- Integridad
- Responsabilidad
- Compromiso social
- Colaboración
- Ética profesional
- Vocación de servicio

VI. Reglas de Conducta General

Las personas integrantes de la SMSP deberán:

- Desempeñar sus funciones con apego a la normativa institucional y aplicable.
- Utilizar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos exclusivamente para fines institucionales.
- Actuar con respeto, dignidad y trato equitativo hacia todas las personas.**
- Evitar cualquier conducta que pueda dañar la imagen o prestigio de la SMSP.**
- Abstenerse de realizar actos de acoso, hostigamiento o violencia en cualquiera de sus formas.

VII. Conducta en el Ejercicio de las Funciones

En el desarrollo de sus actividades, las personas integrantes deberán:

- Cumplir con las responsabilidades asignadas en los Estatutos vigentes y en el Manual de Organización.
- Actuar con diligencia, eficiencia y calidad profesional.
- Colaborar de manera coordinada y respetuosa entre áreas.**
- Atender instrucciones de los órganos de gobierno y superiores jerárquicos dentro del marco normativo.**

VIII. Uso de Información y Confidencialidad

- **Proteger la información institucional, académica, administrativa y personal a la que se tenga acceso.**
- **Abstenerse de divulgar información confidencial sin autorización.**
- Resguardar adecuadamente documentos físicos y digitales.

IX. Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación

- Utilizar los sistemas, plataformas, redes sociales y herramientas digitales conforme a los lineamientos institucionales.
- No emplear cuentas institucionales para fines personales, políticos o comerciales.
- Respetar la imagen institucional y los lineamientos de comunicación oficial.

X. Conflicto de Intereses

Las personas integrantes deberán excusarse de intervenir en asuntos en los que exista un conflicto de interés real, potencial o aparente, informándolo oportunamente a la Dirección Ejecutiva o al órgano competente.

XI. Relaciones Institucionales y Vinculación

- Conducirse con profesionalismo en la relación con instituciones públicas, privadas, académicas y organismos nacionales e internacionales.
- **Promover una imagen ética y confiable de la SMSP en eventos académicos, sociales y deportivos, incluyendo la RASP.**

XII. Sanciones

El incumplimiento al presente Código de Conducta podrá dar lugar a medidas correctivas o sanciones, conforme a la normativa interna y las determinaciones del Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva. .

XIII. Vigencia

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Salud Pública y deberá ser difundido entre todas las personas integrantes de la institución.